

**A LA ATENCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MERCANTIL GOLF LA  
MORALEJA S.A**

En Madrid, a 13 de marzo de 2023

Estimado Sr. Herrero,

Soy D<sup>a</sup>. ELENA GARCIA SANCHEZ cuyos datos ya le constan en el anterior correo que envié, en el cual solicitaba como socia del Club, Información de este y Copia del Acta (en total 4 puntos), todo lo cual de manera tajante ha sido denegado en su atenta respuesta enviada por correo electrónico de fecha 10/03/2023.

Les remito el presente Burofax en disconformidad con dicha negativa y requiriéndoles de nuevo lo solicitado en los puntos núm. 1/ 2/ y 3/, ya que no puedo estar conforme con la misma al no tener en cuenta la jurisprudencia y lo estipulado por la LSC en su art Artículo 93. Derechos del socio. d) El de información; dado que el mismo es un derecho subjetivo del que se dispone, por el mero hecho de ser socio, en virtud del cual, al solicitar información, en estricta técnica jurídica, ha de ser atendida por la sociedad, y lógicamente por los administradores sociales, no limitándose dicho derecho únicamente a la celebración de Junta como me indican en su respuesta.

Parece olvidar el Consejo de Administración la LSC como he mencionado y la jurisprudencia en facilitar la información solicitada, ya que la STS de 16 de enero de 2.012 señala que el derecho de información, integrado como mínimo e irrenunciable en el estatuto del accionista, a tenor de lo previsto en el 93.d) de la Ley de Sociedades de Capital , constituye un derecho autónomo -sin perjuicio de que pueda cumplir una finalidad instrumental del derecho de voto, y además según jurisprudencia reiterada, se configura como un derecho de *“naturaleza pública y, por tanto, de carácter imperativo, que no es posible ser modificado por pactos particulares y, además, de cumplimiento inexcusable para el órgano ejecutivo de la sociedad”* y confirma la STS 746/2012, recogiendo así mismo STS 531/2013 de 19 de Septiembre que la misma no ha de ser inexacta o incompleta, ni se limita al a celebración de Junta,

En parecidos términos a lo reflejado en el presente la STS de 12/11/2014, determinó la finalidad, el alcance, y la importancia del derecho de información, estableciendo lo siguiente: *“con carácter general el derecho de información se justifica por la pertinencia de que quien está integrado en una sociedad mercantil, como socio de la misma, y ha invertido parte de su patrimonio en el capital social, pueda tener conocimiento de cómo se está gestionando y administrando la sociedad para que de este modo pueda adoptar de modo fundado las decisiones pertinentes (votación de acuerdos en las juntas sociales, exigencia de responsabilidad a los administradores, venta de su participación en la sociedad, etc.)”*, es decir no se limita a la Junta de Socios, requiriendo una respuesta ad hoc a lo solicitado

Lo que solicito, no es baladí, sino que es un derecho político que me ampara el derecho de ser socia, es fundamental, ya que como he expuesto anteriormente viene amparado

por el artículo 93.d LSC. Este carácter de derecho ha sido confirmado por el Tribunal Supremo, el cual lo define, además, como un derecho «inderogable» e «irrenunciable» (Auto del TS, Sala de lo Civil, Sección 1ª, de 13 de noviembre de 2019).

Por lo que para informar o permitir el acceso a analizar los puntos 1,2 y 3 de la anterior solicitud no es necesario esperara a la convocatoria de Junta.

Por otro lado, muestro nuestra extrañeza, por cuanto a la negativa y silencio respecto el nº 4, el cual le vuelvo a vuelvo a citar:

*4/ Copia del Acta de la junta de 2022 y la escritura de la junta de 29 de junio de 2022 donde se amplió el orden del día por un complemento de la Junta Directiva*

Le recuerdo, así mismo, que el artículo 26.2 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio (C.Com) recoge el derecho de los socios en cualquier momento obtener una certificación de los acuerdos y de las actas de las juntas generales, lo que faculta en su caso, me permitiría ejercer el derecho que considere oportuno

Por lo que quedo a la espera de dicha información de los puntos 1/ 2 y 3, independientemente de que de acuerdo con el último párrafo de su atenta contestación, me da a entender la conformidad de que las solicitudes dichos puntos de mi solicitud, serán atendidas una vez realizada la convocatoria de Junta, en cuanto lo solicite, lo cual agradezco de antemano.

Quedo, por tanto, a la espera de sus indicaciones, para poder acudir un día y una hora que me señalen a por la Información solicitada y denegada injustamente y a por el Acta y la Escritura de la Junta de junio de 2022

En la confianza de que atenderán este requerimiento, reciban un cordial saludo.

Fdo.- Elena García Sánchez